COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 204-DMORI-2026
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 027-DMORI-2026

ACEPTACION DE OFERTA No.	**204-DMORI-2026**
FECHA DE CONTRATO	07 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ** C.C. No. 1.013.592.358 expedida en Bogotá Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.** **N.I.T.: 822002826-8** **Representante Legal CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ** **C.C. 21.174.668 de Acacias**
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA Cra 31 No 37 – 06 Centro Teléfono/Fax: 3215076753 Email: opticadrmejia@hotmail.com
OBJETO	**SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del inicio en secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única en la plataforma secop ii por parte de la entidad), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000) incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24226 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2026**, RUBRO PRESUPUESTAL: Nº A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES. EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL DMORI.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **204-DMORI-2026** DE FECHA **07 DE ABRIL DE 2026**, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 027-DMORI-2026 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, ENTIDAD CONTRATANTE; y por el otro lado, el CONTRATISTA, **MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.** con **Nit** 822002826-8, representada legalmente por la señora **CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **21.174.668** Expedida en Acacias.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.013.592.358 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 028 del 12 de julio del 2026, en su Literal A del artículo No. 105, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5,** y por el otro lado, **MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.** con **NIT:** 822002826-8 Representada legalmente por la señora **CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía C.C. **21.174.668** Expedida en Acacias, quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se **ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MI-027-DMORI-2026**, por ende, hemos convenido celebrar el presente clausulado el cual contendrá las siguientes cláusulas:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de **SERVICIO.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **PROCESO MI 027-DMORI-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE",** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de **MI 027-DMORI-2026,** conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor total del contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000)** incluido toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se encuentra el precio de cada ítem correspondiente al **"SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"** El cual el contratista facturará al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, en este precio se encuentra incluida la carga impositiva que estará a cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA (Si aplica) discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO.	IVA	VALOR UNITARIO + IVA = VALOR TOTAL
1	CONSULTA PRIMERA VEZ DE OPTOMETRÍA. INCLUYE: Examen de refracción, examen motor, tonometría y prescripción de lentes oftálmicos o de contacto.	1	40000	0	40000
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA, INCLUYE: Evaluación y ajuste de la ayuda visual (Lentes y	1	5000	0	5000
3	EVALUACIÓN ORTOPTICA	1	5000	0	5000
4	TERAPIA ORTOPTICA	1	5000	0	5000

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 24226 del 13 de febrero de 2026**.**

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
24226	A-02-02-02-009-003, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	2025-02-12	$2.500.000

1.1. CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato de la siguiente forma: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 901541154-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

   a. Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

   b. Póliza y Aprobación de póliza
   c. Contrato (3 copias)
   d. Aportes parafiscales (3 copias)

Si el oferente maneja Operador tecnológico deberá allegar su facturación como se indica en la siguiente imagen:

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI)[8], número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

Ejemplo:

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co#$

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co#$

$#15-01-11-081;CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com$#
Para el caso coloca el número del contrato correspondiente ejemplo 000

Si el oferente no maneja operador tecnológico deberá enviar su facturación de acuerdo a la siguiente imagen:

F. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

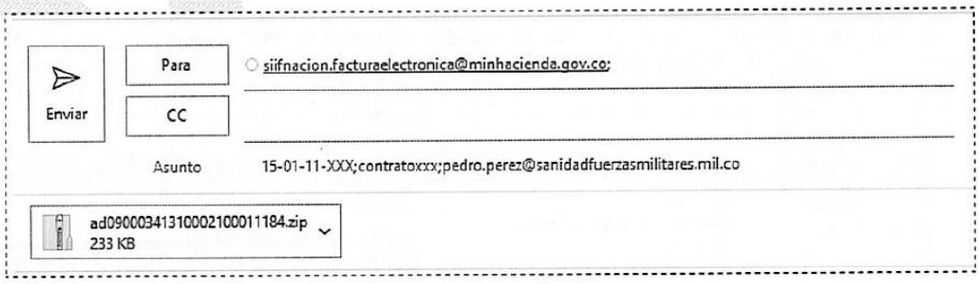

Para enviar factura a factura de acuerdo a ejemplo
PARA; Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

AUNTO; 15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) La publicación de las facturas o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.
PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA**, MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.** con **NIT:** 822002826-8, aporto con la oferta la siguiente Cuenta Corriente No**.** 05707128021 BANCOLOMBIA.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la buena ejecución del contrato:

1. Suscribir el contrato.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
4. Radicación mensual de las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:
5. Original de la factura (3 copias)
6. NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).
7. Póliza y Aprobación de póliza

8. Contrato (1 copia)
9. Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la presentación de la misma.
10. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
11. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
13. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
17. Cumplir con el servicio objeto de este contrato.
18. Cumplir con lo exigido en los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente para la prestación del Servicio requerido.
19. Realizar la prestación de servicio con estándares de calidad.
20. El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y obstáculos que pudieran presentarse.
22. El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado.
23. El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato.
24. El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.
25. El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
26. Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos.
27. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
28. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
29. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
30. Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.

NOTA: El contratista deberá publicar las facturas en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual, a la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1081 de 2015.

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EL Dispensario Médico Oriente se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas adicionales de los bienes y/o servicios a adquirir de acuerdo con ella necesidad.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
9. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación
10. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
11. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
12. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
13. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTA: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor de las actividades no ejecutadas y programadas, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 30% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el

cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Su cuantía será equivalente al 10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Su cuantía será equivalente al 10% del valor total del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	La cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantía Bancaria.
Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.
De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/0 se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.
Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

Nota 1: La garantía deberá ser constituida dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en San José del Guaviare ESM BAS22.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo la señora **ST. CLAUDIA MIREYA RIVERA RIASCOS y/o quien haga sus veces,** debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a el Dispensario Médico Oriente para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Dispensario Médico Oriente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente

con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato

y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGESIMA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica y/o Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), formularios de respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación en secop ii por parte del contratista y del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad en secop ii, expedición del Registro Presupuestal correspondiente e inicio de ejecución en secop ii.